

bituales a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de treinta días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los Armeros, debidamente autorizados por el Ministerio del Interior, deberán unir a la solicitud fotocopia de la autorización correspondiente.

7.ª En la especificación se harán constar claramente todas las características de la mercancía que permitan la perfecta identificación de la misma.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5581

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 69, «Juguetes».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 69, «Juguetes», partidas arancelarias

97.01
97.02
97.03

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por la cantidad de 21.982.000 pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habituales a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de treinta días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo y posición estadística entre las incluidas en el cupo.

5.ª Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Los representantes deberán adjuntar, necesariamente, a la solicitud, el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y en su defecto, el Consulado Español.

6.ª Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37 referentes a los pagos de Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5582

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 70, «Juegos y artículos para juegos de sociedad».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 70, «Juegos y artículos para juegos de sociedad», partidas arancelarias

97.04
97.05
97.08

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por la cantidad de 17.570.000 pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1978).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habituales a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de treinta días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.ª Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Los representantes deberán adjuntar, necesariamente, a la solicitud, el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

6.ª Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos de Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5583

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 71, «Manufacturas diversas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 71, «Manufacturas diversas», partidas arancelarias

98.01 A-2-b
98.01 A-2-d
98.01 B
98.12 A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por la cantidad de 2.995.000 pesetas, 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución

de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de treinta días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo y posición estadística entre las incluidas en el cupo.

5.ª Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

Los representantes deberán adjuntar, necesariamente, a la solicitud, el documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado Español.

6.ª Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos de Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

5584

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de febrero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,048	80,308
1 dólar canadiense	71,835	72,148
1 franco francés	16,667	16,739
1 libra esterlina	155,629	156,456
1 franco suizo	44,225	44,491
100 francos belgas	252,477	254,099
1 marco alemán	39,440	39,666
100 liras italianas	9,384	9,425
1 florín holandés	36,688	36,892
1 corona sueca	17,421	17,515
1 corona danesa	14,299	14,371
1 corona noruega	15,126	15,204
1 marco finlandés	19,196	19,304
100 chelines austriacos	547,149	552,704
100 escudos portugueses	200,120	201,778
100 yens japoneses	33,622	33,802

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

5585

ORDEN de 28 de octubre de 1977 por la que se crea la Biblioteca Pública de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife en Tejina (La Laguna).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, para la creación de una Biblioteca Pública en la localidad de Tejina (La Laguna), así como el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura y de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife en Tejina (La Laguna), y aprobar el concierto suscrito entre la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

5586

ORDEN de 12 de noviembre de 1977 por la que se renueva el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Que cesen en sus cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocal del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente, los señores que a continuación se relacionan:

Don Lorenzo Olarte Cullen.
Don Miguel Sanz Aranda.
Don Juan Pérez Millán.

Segundo.—Nombrar miembros de dicho Patronato a los siguientes señores:

Presidente: Don Alejandro Castro Jiménez, Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.
Vicepresidente: El Delegado Provincial del Ministerio de Cultura.

Vocales:

Don Luis Montalvo Lobo, Secretario general del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.
Don Joaquín Blanco Montesdeoca, Director del Archivo Histórico Provincial.
Don Agustín Millares Carlo, Secretario del Plan Cultural de la excelentísima Mancomunidad.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los siguientes señores:

Vocales:

Don Manuel Pérez Alfonso, Interventor general del excelentísimo Cabildo Insular.
Don Ervigio Díaz Bertrana, Consejero de Cultura del excelentísimo Cabildo Insular.
Don José Antonio García Alamo, Consejero del excelentísimo Cabildo Insular por los distritos rurales.
Don Fernando Ortiz Wiot, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas.
Don Alfonso Armas Ayala, Director de los museos insulares.
Don José María Alzola González, Presidente del Museo Canario.
Don Joaquín Artiles, Catedrático de Literatura.
Don Cástor Juan Gómez, Abogado.

Secretario: Don Antonio Cabrera Perera, Director Técnico del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.